

164

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. 2018-521, obra subsanación a la contestación a la demanda por parte de COLPENSIONES (fl 157-163), en cumplimiento del auto que antecede (fl 156). Sirvase proveer.

JULIÁN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de **COLPENSIONES** (fl 157-163), allego dentro del término legal, escrito de SUBSANACION a la contestación de la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

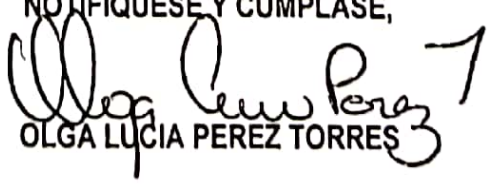
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **COLPENSIONES**, la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

SEGUNDO FIJAR FECHA PARA EL DÍA 24 de junio **DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las 2:30 p.m., para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA LUCÍA PEREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá
D.C.

16-06-2020
En la fecha se notificó por estado N° 049
El auto anterior.